MODIFICATORIO N° 002 - ADICIÓN N° 002 Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 074 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.

Servicio de Empleo — TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.791.177, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, con Nit 900.678.508-4, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°. 0395 del 17 de junio de 2015, debidamente posesionado según Acta del 17 de junio de 2015, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 0003 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** por una parte, y por la otra **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.445.862 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la Unidad para los fines a que haya lugar, actuando como Gerente de **ASOPAGOS S.A.**, con Nit. 900.319.291-2, sociedad comercial constituida mediante documento privado N°. 001 del 13 de mayo de 2009, inscrita el 19 de octubre de 2009 bajo el número 01334699 del libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá, y con Matricula Mercantil N°. 01939113, acordamos celebrar el presente Modificatorio N° 002 , Adición N° 002 y prorroga N° 001 al contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de marzo de 2017, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 cuyo objeto es "Contratar, bajo la modalidad de software como servicio - saas, el sistema de información que soportará la operación de gestión y colocación de empleo del servicio público de empleo - sise, incluido el desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades requeridas para la operación de gestión y colocación de empleo de los prestadores autorizados por la unidad". **2.** Que el plazo inicialmente pactado en la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, se estableció en "***DIECISÈIS (16) MESES***". **3.** Que en la Cláusula Tercera se estableció que "**CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del contrato es por **TRES MIL CIENTO VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($3.121.805.611)** y demás gravámenes, impuestos y contribuciones. **4.** Que el día 30 del mes de abril de 2018 se suscribió modificatorio N° 001 y adición N° 001 en la que se solicitó adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, pactado en la Cláusula Tercera, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO PESOS ($163.530.228) M/Cte** incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar y a su vez se solicitó Modificar la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 en cuanto a la **FORMA DE PAGO . 5.** Que el 01 de abril de 2017, se suscribió acta de inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017. **6.** Que la supervisora del contrato de prestación de servicios N° 074 de 2017, a través de memorando interno de fecha 5 de julio de 2018, solicita la celebración de una segunda Modificación, Adición y una primer prorroga al Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017. **7.** Que la Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, tal como consta en formato de modificaciones contractuales, documento que hace parte integral de la presente Modificación , Adición y prorroga , argumenta su solicitud en los siguientes términos: "*Mediante Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013 establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Que el artículo 3° fijó como funciones: Administrar el servicio público de empleo con miras a que se desarrolle con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, agilidad, libre escogencia, integridad, confiabilidad, transparencia y calidad; Llevar el registro de las agencias de colocación y bolsas de empleo nacionales y transnacionales; Monitorear la prestación de la Unidad del SPE para constatar la calidad y el resultado obtenido de los servicios prestados por las agencias de colocación y bolsas de empleo autorizadas y hacer las recomendaciones de reglamentación al Ministerio de Trabajo, cuando a ello haya lugar; Diseñar,*

JURIDICA ASOPAGOS S.A.

desarrollar y operar el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en condiciones de compatibilidad e interoperabilidad con el sistema de información del Sector Administrativo del Trabajo, el Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad y aquellos a los cuales deba integrarse. Que el artículo 14 del ítem fijó como funciones de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología: 1. Diseñar y desarrollar en el sistema de información del servicio público de empleo las herramientas que permitan incorporar la información para la vinculación de oferta y demanda de empleo, la búsqueda de empleo y la mejora en las condiciones de empleabilidad de los oferentes, bajo los lineamientos de Gobierno en Línea. 2. Diseñar, mantener y ejecutar acciones de mejora sobre el sistema de información del servicio público de empleo en condiciones de compatibilidad e interoperabilidad. 5. Adelantar las acciones para que el Sistema de información del Servicio Público de Empleo permita divulgar la información proveniente de los procesos de selección, convocatoria y provisión de empleos públicos, en la forma que establezca el Gobierno Nacional. La ejecución del contrato 074 de 2017 en tiempo y presupuesto en este momento es del 94% y el 6% restante es lo que corresponde a la ejecución hasta el 31 de julio del 2018. Por lo anterior es que el contrato 074 de 2017 debe ser adicionado y prorrogado para garantizar el cumplimiento en primera instancia de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología y de la misma manera que la Unidad del SPE cumpla con las funciones citadas anteriormente las cuales están directamente relacionadas con el Sistema de Información de la Unidad del SPE, así como responder a la necesidad de dar continuidad del servicio de cara a los ciudadanos, prestadores, empresarios, reglamentación de gestión con relación al sector minero energético, la prestación del servicio de gestión y colocación incluyendo el seguimiento y gestión de indicadores de todos los prestadores autorizados que utilizan el SISE. Con el fin de dar continuidad al Sistema de Información del SPE – SISE, es necesario realizar la adición y prórroga del contrato 074 de 2017 teniendo en cuenta que el contrato conserva su vigencia hasta el 31 de julio de 2018 y para los efectos, la modificación se encuentra en el marco del objeto del contrato. Por último, resulta también jurídica y presupuestalmente viable por cuanto el contrato no ha excedido el 50% del valor inicialmente pactado, en orden a los lineamientos que para el efecto establece el estatuto de contratación pública en el parágrafo del artículo 40.Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". "Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el legislador impone a las entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial a aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa La subdirección de Desarrollo y Tecnología atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del código civil, consideran pertinente realizar la adición y prorroga al Contrato 074 de 2017." **8.**Que en orden al procedimiento establecido, el Coordinador del Grupo Contractual puso a consideración del Subcomité de Contratación la celebración de la presente modificación, adición y prórroga, organismo institucional que deliberó al respecto y se manifestó en sentido aprobatorio en sesión del 12 de julio de 2018, según consta en Acta No. 3 del 12 de julio de 2018. **9.** Que en observancia de la decisión del Subcomité de Contratación y con base en el análisis de la solicitud del Supervisor y de las variables jurídicas, financieras y técnicas que sustentan y contextualizan la modificación, adición y prórroga formulada, el

JURIDICA ASOPAGOS

Ordenador del Gasto de la Unidad concluye que es pertinente y adecuada a los fines e intereses de la Entidad la celebración y ejecución de esta. **10.** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del código civil, conforme al contrato y revisados los documentos aportados por la supervisora del mismo, las partes consideran pertinente y procedente jurídicamente suscribir la modificación, adición y prorroga solicitada al Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, que se encuentra vigente, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRORROGA CLAUSULA 2°**. Que El plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 se prorrogará en 5 (CINCO) meses. Desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018.**SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, pactado en la Cláusula Tercera, la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.131.128.000)** incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con ocasión de la suscripción de la presente adición, el actual VALOR TOTAL del Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($4.416.463.839),** incluido IVA y demás impuestos de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para atender el compromiso adquirido en la presente Adición N° 002, Prorroga N° 001 y Modificación N° 002, los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado a LA UNIDAD DEL SPE de conformidad a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	FECHA	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
8018	Fecha Inicial: 2018-10-01	$1.229.270.137	C-3602-1300-3	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO NACIONAL
	Fecha Adición: 2018-25-04	$163.530.228		
	Fecha Adición: 2018-28-06	$ 1.131.128.000		

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios N° 074 de 2017, en el sentido de modificar la forma de pago, con efectos a partir del mes de Agosto del 2018, para este caso, quedará de la siguiente manera: La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente forma:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
2017	Nueve (9) mensualidades vencidas, cada una por valor de $124.565.920 incluido IVA correspondientes al valor de la mensualidad en la modalidad de SaaS del Sistema de Información para soportar la Operación de gestión y colocación de empleo del servicio público de empleo – SISE , incluyendo soporte tecnológico remoto, y la infraestructura proporcionalmente al servicio efectivamente prestado de acuerdo con la tabla 8 Porcentaje de descuento por incidentes y la Tabla 9: Porcentaje de descuento por disponibilidad, del anexo técnico.
	Mensualidades vencidas por la suma correspondiente al valor de la hora profesional ($295.686) incluido IVA, multiplicado por el número de horas consumidas durante el periodo. Total, de horas a consumir 2.609.
2018	cuatro (4) mensualidades vencidas (enero, febrero ; marzo y abril), cada una por valor de $131.139.651 incluido IVA correspondientes al valor de la mensualidad en la modalidad de SaaS del Sistema de Información para soportar la Operación de gestión y colocación de empleo del servicio público de empleo – SISE y de la funcionalidad Off Line, incluyendo soporte tecnológico

JURIDICA ASOPAGOS

VIGENCIA	DESCRIPCION
	remoto y la infraestructura proporcionalmente al servicio efectivamente prestado de acuerdo con la tabla 8 Porcentaje de descuento por incidentes y la Tabla 9: Porcentaje de descuento por disponibilidad, del anexo técnico.
	La forma de pago se ajusta para los meses de mayo, junio y julio del año 2018, cada una por el valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($226.225.600) incluido IVA, correspondientes al valor de la mensualidad en la modalidad de SaaS del Sistema de Información para soportar la Operación de gestión y colocación de empleo del servicio público de empleo – SISE y de la funcionalidad Off Line, incluyendo soporte tecnológico remoto y la infraestructura proporcionalmente al servicio efectivamente prestado de acuerdo con la tabla 8 Porcentaje de descuento por incidentes y la Tabla 9: Porcentaje de descuento por disponibilidad, del anexo técnico.
	MODIFICACIÓN: Forma de Pago para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, cada una por el valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($226.225.600) incluido IVA, correspondientes al valor de la mensualidad en la modalidad de SaaS del Sistema de Información para soportar la Operación de gestión y colocación de empleo del servicio público de empleo – SISE y de la funcionalidad Off Line, incluyendo soporte tecnológico remoto y la infraestructura proporcionalmente al servicio efectivamente prestado de acuerdo con la tabla 8 Porcentaje de descuento por incidentes y la Tabla 9: Porcentaje de descuento por disponibilidad, del anexo técnico.
	608,96 horas para desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades: Se cancelará el valor que corresponde al número de horas ejecutadas durante el periodo, multiplicado por el valor de la hora profesional ($311.290) incluido IVA.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: : Las partes mantienen vigentes las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, y por tanto su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara el Contrato de Prestación de Servicios N° 074 de 2017 y allegará a LA UNIDAD la correspondiente certificación o anexo de modificación del seguro por parte de la aseguradora para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de esta modificación y adición y por lo tanto hacen parte integral de la misma los citados en el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación y adición se entiende perfeccionada y podrá cumplirse una vez suscrita por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, y aprobación de la modificación de la garantía. **CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES:** Las partes declaran: a) que la ampliación del plazo de ejecución y adición se conviene dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato. b) que la presente ampliación del plazo de ejecución y adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2018.

LA UNIDAD

CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ
Secretario General

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO
Representante Legal

Revisó: Alejandro Hurtado Gallego – Coordinador Grupo Contractual – Secretaria General.
Proyectó: Juany Navarro Zambrano – Abogada Grupo Contractual – Secretaria General.

JURIDICA ASOPAGOS